

**RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 838/11**

Sucre, 31 de octubre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 14 de octubre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el memorial presentado por el Abog. GUSTAVO JAVIER PATZI VERA, pidiendo al Pleno del Ente Deliberante, el cumplimiento de las Resoluciones Nos. 484/11 y 625/11, bajo conminatoria, en base a los siguientes antecedentes:

Que, por Resolución No. 484/11 de 20 de julio de 2011, el H. Concejo Municipal, RECHAZÓ el Informe No. 019/11 del Concejal Relator Sr. Vladimir Milán Paca Lezano, determinando el Pleno la REVOCATORIA de la Resolución Administrativa No. 031/2011, dejando sin efecto el Memorándum CITE No. 034/11 y la restitución a su fuente de trabajo del recurrente Sr. Javier Gustavo Javier Patzi Vera, ... estableciendo que el Ejecutivo Municipal, debe cumplir la citada disposición conforme lo determina el art. 20 de la Ley de Municipalidades y art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/2011, respectivamente.

Que, por nota CITE DESPACHO No. 823 de 15 de agosto de 2011, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realizó la representación ante el H. Concejo Municipal, pidiendo la reconsideración de la Resolución No. 484/11 de 20 de julio de 2011, sobre el caso, el Pleno del Ente Deliberante, por Resolución No. 652/11 de 31 de agosto de 2011, con las consideraciones y los fundamentos contenidos en la misma, ha determinado RECHAZAR la reconsideración solicitada de la Resolución No. 484/11, manteniendo firma e incólume la misma (quedando plenamente vigente) estableciendo que la autoridad ejecutiva, debe ejecutar y cumplir la citada resolución, conforme a las normas establecidas.

Que, asimismo en el referido memorial, el impetrante, hace conocer al H. Concejo Municipal, que la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, no ha cumplido con las Resoluciones Nos. 484/11 de 20 de julio de 2011 y 652/11 de 31 de agosto de 2011, este hecho hubiere generado vulneración de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Municipalidades, Ley Autonómica Municipal 001/2011, con ese antecedente, anuncia que iniciará las acciones legales y constitucionales que le franquea la ley y pide se CONMINE mediante Resolución, el cumplimiento de las citadas Resoluciones, en un plazo de setenta y dos (72) horas, a computarse desde el momento de la recepción en Despacho Municipal.

Que, conforme al art. 20 de la Ley de Municipalidades, "... Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación. ..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 44 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Alcalde Municipal: "Ejecutar las decisiones del Concejo y, para este efecto, emitir y dictar Resoluciones".

Que, en sujeción al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal 001/2011, las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como las personas que se encuentran en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, de acuerdo al art. 2 de la Ley Autonómica Municipal 002/2011, la autonomía municipal es la cualidad gubernativa, irrenunciable y preexistente del Gobierno Municipal de Sucre, que se como

la potestad de auto determinarse y potestad auto normativa legislativa, reglamentaria y ejecutiva, que le permite ejercer todas las competencias establecidas en la Constitución, transferidas o delegadas por otro nivel de Gobierno y no reservadas para el Estado Central o Departamental. Implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y las ciudadanas, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, para sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito territorial municipal conforme a las competencias y atribuciones...”

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, conforme lo determina el art. 12 de la Ley de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria de 31 de octubre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 0116/11 y el Proyecto de Resolución, emitido por el Asesor General del Pleno, con relación al memorial presentado por el Sr. Abog. Gustavo Javier Patzi Vera, ex – servidor público del Ejecutivo Municipal, pidiendo el cumplimiento de las Resoluciones Nos. 484/11 y 625/11, bajo conminatoria, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado APROBAR el referido Informe y la presente Resolución, que determina INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, bajo conminatoria, cumplir y ejecutar las Resoluciones Nos. 484/11 de 20 de julio de 2011 y 652/11 de 31 de agosto de 2011, que determinan la restitución a su fuente de trabajo del señor Abog. Gustavo Javier Patzi Vera, ex – Servidor Público del Ejecutivo Municipal, por mandato del art. 44 numeral 4), art. 20 ambos de la Ley de Municipalidades y art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/2011 y sea en el plazo de setenta y dos (72) horas, de recibido en Despacho Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”**, **“ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL”** Y **“RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, bajo conminatoria, cumplir y ejecutar las Resoluciones Nos. 484/11 de 20 de julio de 2011 y 652/11 de 31 de agosto de 2011, que determinan la restitución a su fuente de trabajo del señor Abog. GUSTAVO JAVIER PATZI VERA, ex Servidor Público del Ejecutivo Municipal, por mandato del art. 44 numeral 4), art. 20 ambos de la Ley de Municipalidades y art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/2011,

promulgada el 20 de junio de 2011, respectivamente y sea en el plazo de setenta y dos (72) horas, de recibida la presente Resolución en Despacho Municipal.

Art.2. INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, por la instancia que corresponda, se notifique al señor Gustavo Javier Patzi Vera, ex -servidor Público del Ejecutivo Municipal, con la presente Resolución y luego se remitan obrados al Ejecutivo Municipal.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Lic. Domingo Martínez Cáceres
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**